









CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FISCALÍA ELECTORAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JOSÉ AGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI, ASISTIDO POR EL LICENCIADO DANIEL DÍAZ CUEVAS, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES; Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "SEGOBCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA, SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

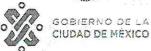
- I. Declara el "IECM", a través de su representante legal, que:
- I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;
- I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO", para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima











publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;

- I.4 En términos de lo dispuesto en el artículo 35 del "CÓDIGO", podrá requerir el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- I.5 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO" estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer los vínculos y, de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- I.6 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;
- I.7 Su Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el Maestro Juan Manuel Lucatero Radillo, nombrado mediante oficio número IECM/PCG/004/2021 del 11 de enero de 2021 y ratificado mediante diverso IECM/PCG/028/2021 del 23 de marzo de 2021, ambos signados por el Consejero Presidente, el Maestro Mario Velázquez Miranda, tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente, en términos de lo previsto en el artículo 86, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- 1.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 6 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales deberán celebrar convenios de colaboración o establecer otros mecanismos de colaboración o coordinación con las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales federales y locales, para que informen al Instituto Nacional Electoral o al Organismo Público Local que corresponda, según su ámbito de competencia, los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que conozcan, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en adelante el "REGISTRO";
- I.9 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V, 93, fracción II y 98, fracción y VI del "CÓDIGO", así como el artículo 33 bis de su Reglamento Interior, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, así como por Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva

X











de Asociaciones Políticas, en adelante la "DEAP", la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, en adelante la "UTVOE" y la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, en lo sucesivo la "UTGyDH";

- I.10 En términos del artículo 95, fracciones XI y XII del "CÓDIGO", la "DEAP" tiene, entre sus atribuciones, la de efectuar la revisión de las solicitudes de candidatos y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos; así como tramitar, sustanciar y elaborar la propuesta de proyecto de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores, así como la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores;
- I.11 En términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, II y V de su Reglamento Interior, la "UTVOE" tiene, entre sus atribuciones, la de canalizar las comunicaciones que se reciban del Instituto Nacional Electoral a sus diversos órganos y áreas para su debida atención, en el ámbito de sus atribuciones; también la de facilitar la coordinación entre sus distintas áreas con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y con los demás órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la de fomentar la vinculación de sus áreas con Organismos Públicos Locales Electorales;
- I.12 De conformidad con el artículo 33 bis, fracción I de su Reglamento Interior, la "UTGyDH" tiene, entre otras atribuciones la de apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de las obligaciones locales, nacionales e internacionales que tenga en materia de derechos humanos e igualdad de género, así como la implementación de estrategias que aseguren su observancia;
- I.13 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- I.14 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara la "FISCALÍA ELECTORAL", a través de su representante legal, que:
- II.1 De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como despliegues, celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones;
- II.2 Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

The second secon

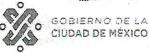
A. M.











tendrá plena autonomía técnica y operativa en los procesos electorales, los procesos de consulta popular, dentro de los despliegues y mecanismos de democracia directa; se realizarán despliegues operativos en el ámbito local y federal con la finalidad de que la "FISCALÍA ELECTORAL" atienda directamente las denuncias de la ciudadanía;

- II.3 El Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, titular de la "FISCALÍA ELECTORAL", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración;
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Código Postal 01090, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; y
- II.5 Es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.
- III. Declara la "SEGOBCDMX", a través de su representante legal, que:
- III.1 La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones; regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Centros Especializados; coadyuvar con el Poder Judicial de la Ciudad en la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común; así como impulsar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracciones II, IV, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- III.2 El Dr.H.C. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera fue designado Secretario de Gobierno de la Ciudad de México mediante nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 27 de julio de 2020, encontrándose facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26, fracciones II, IV, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 7, fracción I y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- III.3 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, primer

1











piso, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México;

- III.4 La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para el cumplimiento de las atribuciones que le son encomendadas, cuenta entre las Unidades Administrativas que la componen, con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción I, inciso D) y 24 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, dicha Subsecretaria cuenta con Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 7, fracción I, inciso D), numeral 2 y 59 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México:
- III.5 El Maestro Antonio Hazael Ruíz Ortega fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario, mediante nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2018, encontrándose facultado para asistir al Secretario de Gobierno en la celebración del presente Convenio de apoyo y colaboración interinstitucional, conforme a lo establecido por los artículos 22, fracción I y 24, fracciones XV, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- III.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en José María Izazaga 29, Piso 5, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración, a fin de que las "PARTES" determinen las acciones para el envío, recepción y registro de información relacionada con casos de violencia política contra las mujeres en razón de género de las que tengan conocimiento, así como establecer líneas de acción institucionales orientadas a sumar esfuerzos, para mitigar y erradicar dichos actos de violencia de los que tengan conocimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actualización del "REGISTRO" se realizará en el sistema informático que implemente el Instituto Nacional Electoral, así como en el sistema interno de registro del "IECM".

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las

H

of the same of the

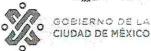
9/











medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las "PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" convienen desarrollar las actividades en los ámbitos de su competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- Proporcionar al "IECM" la información relacionada con las personas sancionadas con motivo de la actualización de infracciones o delitos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de que, en su caso, sea ingresada tanto al "REGISTRO" como al sistema interno de registro del instituto mencionado.
- Difundir información respecto de la atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de los medios de comunicación y difusión con los que cuente cada una de ellas;
- 3. Promover el intercambio de material, documentación y publicaciones en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- **4.** Coordinar y organizar eventos, foros, cursos y talleres, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- 5. Impulsar el intercambio de información estadística, derivada del marco de actuación y competencia de las "PARTES", en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; entre otros objetivos, para proponer mejoras en las acciones e instrumentos para la prevención, atención y erradicación de este tipo de violencia; asimismo incentivar actividades interinstitucionales específicas, que abonen a la erradicación de conductas contrarias a los derechos de las mujeres que hacen política;
- 6. Brindar recíprocamente asesoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- 7. Compartir la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban, en términos de este Convenio y la normativa aplicable en la materia;
- 8. Reconocer que cada una de las Personas Responsables Operativas, serán las encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo el coordinar, supervisar y, en su caso, evaluar las acciones que se deriven de la

щ











suscripción del presente instrumento jurídico; y

 Establecer cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las "PARTES", relativa al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas a las siguientes:

Por el "IECM"

Mtra. Laura Angélica Ramírez Hernández o quien ocupe la Titularidad de la "DEAP".

Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz o quien ocupe la Titularidad de la "UTVOE".

Mtra. Imelda Guevara Olvera o quien ocupe la Titularidad de la "UTGyDH".

Por la "FISCALÍA ELECTORAL"

Mtra. María de los Ángeles Lozano Mac Donald o quien ocupe la Titularidad de la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales

Por la "SEGOBCDMX"

Lic. Carlos Emilio Sosa Salazar o quien ocupe la Titularidad de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en la

Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

 a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;

 Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca; y

 c) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

n

9







FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

QUINTA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. Las "PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las "PARTES" que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de todas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las "PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a las otras como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las "PARTES" consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las "PARTES" acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

1













De igual forma, las "PARTES" se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las "PARTES".

Asimismo, las "PARTES" se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las "**PARTES**", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "**PARTES**" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por las personas

The second secon









representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las "PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

POR LA "FISCALÍA ELECTORAL"

POR LA "SEGOBCDMX"

MÁESTRO JOSÉ ÁGUSTÍN ORTIZ PINCHETTI

TITULAR DE LA "FISCALÍA"

ELECTORAL"

DOCTOR H.C. JOSÉ ALFONSO

SUÁREZ

DEL REAL Y AGUILERA SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO DANIEL DÍAZ CUEVAS DIRECTOR GENRAL JURÍDICO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

MAESTRO ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

SUBSECRETARIO DE SISTEMA

PENITENCIARIO

POR EL "IECM"

MAESTRO MÁRIO VELÁZQUEZ MIRANDA

CONSEJERO PRESIDÉNTE DEL CONSEJO GENERAL

MAESTRO JUAN MANUÉL/LUCATERO RADILLO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL